



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-522-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 30-06-2018

PALABRAS CLAVE: Registro de candidatos; sustitución de candidatos.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha la demanda interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-146/2018 porque no se actualiza el requisito especial de procedencia relacionado con que subsista un planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad de las normas jurídicas o bien, sobre la interpretación de algún precepto constitucional.

El veintitrés de noviembre siguiente, el Instituto local otorgó la constancia de registro del PMR en cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente JDC/118/2017 dictada por la autoridad responsable. El veinte de abril del dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto local, emitió el acuerdo IEEPCO-CG-32/2018 por el cual registró de forma supletoria las candidaturas de los partidos políticos y coaliciones a las concejalías a los distintos ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos en el Estado de Oaxaca, teniendo verificativo el municipio de Ocotlán de Morelos. El dieciocho de mayo posterior, el Consejo General del Instituto local, aprobó el referido acuerdo por el cual sustituyó candidaturas al Congreso del Estado, así como diversas concejalías de los ayuntamientos de Oaxaca, entre ellas, la de Ocotlán Morelos. El veintidós de mayo siguiente, distintas ciudadanas presentaron diversos medios de impugnación ante el Consejo General de Instituto local, mismos que fueron radicados por el

Tribunal local en los expedientes con clave JDC/122/2018 y sus acumulados. El once de junio, el Tribunal local resolvió acumulando los medios de impugnación, y revocando el cuerdo IEEPCO-CG39/2018. El quince de junio inmediato, el PMR promovió el presente juicio en contra de la sentencia referida en el párrafo que antecede, que quedó registrado con la clave SX-JRC146/2018. En su resolución, la Sala Xalapa determinó confirmar la resolución impugnada.